

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No. 2021-00419. Sírvese proveer. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

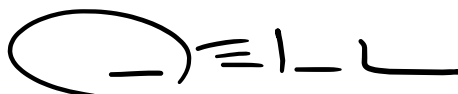
AUTO-1561-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

1. Conforme al numeral 6° del artículo 25 del CPTSS, debe precisar la pretensión 2ª de las declarativas indicando si el contrato término sin justa causa imputable al empleador; en caso afirmativo indicar claramente si pretende o no la indemnización por despido injusto del artículo 64 del CST. Además, debe indicar si pretende el pago del salario por los 18 días laborados.
2. Conforme al numeral 2 del artículo 25 A del CPTSS, en la pretensión 7ª de las condenatorias que corresponden a la indemnización del artículo 65 del CST y el reconocimiento de indexación sobre las sumas adeudadas se excluyen entre sí, por lo tanto es necesario que alguna se formule como principal y otra como subsidiaria.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte.

NOTIFÍQUESE,

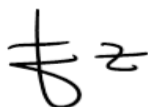


**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN